

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero diecisiete de dos mil veintidós

No. L-2020-004-00

Revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que en el aviso de fecha 8 de septiembre de 2021, se incurrió en un error involuntario en indicar que es un levantamiento de medida de embargo, siendo que es un levantamiento de medida cautelar de demanda civil sobre cuerpo cierto divisorio.

En consecuencia, y para evitar futuras nulidades; de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, **secretaria** proceda a fijar nuevamente el aviso de que trata el artículo 597, numeral 10° del C.G.P., por el término de veinte (20) días; indicando que se ordena el levantamiento de la medida cautelar de demanda civil sobre cuerpo cierto divisorio. **Déjense las constancias del caso.**

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ